



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO N° 322 -2022-MTC/21

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS
DESCENTRALIZADO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ – COMANDO DE APOYO AL DESARROLLO
NACIONAL DE EJÉRCITO (COADNE)

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:



- De una parte, el Programa denominado **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 2, 5, 7 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria Técnica Economista **YANINA CLUZMAN BONILLA**, identificada con D.N.I. N° 40955985, designada mediante la Resolución Directoral N° 0083-2022-MTC/21, con facultades delegadas por medio de la Resolución Directoral N° 320-2021-MTC/21, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL COMANDO DE APOYO AL DESARROLLO NACIONAL DEL EJÉRCITO (COADNE)**, con R.U.C N° 20131369124, domiciliado en la Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por su **General EP LUIS ENRIQUE VÁSQUEZ GUERRERO**, identificado con D.N.I. 18089038, designado mediante Resolución Suprema N° 162-2021-DE/EP, del 28 de diciembre del 2021 como Comandante General del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército, con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 095/2015/DE/EP, en adelante **EL EJÉRCITO**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 1.3 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- 1.4 Ley N° 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.5 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.6 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- 1.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.8 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.9 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.11 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.13 Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.14 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.16 Decreto Supremo N° 344 – 2018 EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP del 21 de febrero de 2013, que otorga facultades al Ejército para la firma de Convenios.
- 1.19 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.20 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- 1.21 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno
- 1.22 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
- 1.23 Resolución Directoral N° 003-2012-EF/52.03, "Establecen como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades del Estado, y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- 1.24 Resolución Directoral N° 102-2022-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 002-2022-MTC/21 "Procedimiento para la Ejecución y Rendición de fondos remesados en la modalidad de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre Proviás Descentralizado y otras Entidades del Estado".



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre
con el pueblo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.25 Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.26 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 23 de julio del 2021.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2. **EL EJÉRCITO**, es parte integrante de las Fuerzas Armadas y pertenece al sector defensa y goza de personalidad jurídica de derecho público conforme a su ley aprobada mediante Decreto Legislativo N°1137, participa en el desarrollo nacional apoyando en el aspecto socioeconómico del país dentro del ámbito de su competencia. Dispone de Unidades de Ingeniería que cuentan con personal profesional calificado en ingeniería, equipo mecánico y otros recursos necesarios para la ejecución de obras viales., el Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE) es el órgano de línea técnico, administrativo para la ejecución de proyectos de infraestructura vial.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y al **EJÉRCITO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 23 de julio de 2021, **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** y el **MINISTERIO DE DEFENSA** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer la colaboración y compromisos que permitan desarrollar de manera coordinada programas y proyectos de interés común y sin fines de lucro, para lograr una efectiva cobertura de los servicios gubernamentales que cada parte tiene a su cargo, en beneficio de la población; cuyo alcance comprende a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.2. El numeral 7.3 de la Cláusula Séptima del Convenio Marco antes señalado, que los proyectos especiales, órganos o unidades orgánicas de las partes pueden suscribir convenios específicos de acuerdo a las funciones que tuvieran asignadas. Asimismo, señala que en el caso del MINDEF, sus instituciones armadas podrán suscribir convenios a través de sus respectivos Comandantes Generales.
- 3.3. Asimismo, con Oficio N° 1952/Z-6.C/23.00, **EL EJÉRCITO** comunicó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** que cuenta con: (i) unidades de ingeniería organizadas administrativamente, (ii) personal, (iii) equipamiento y maquinaria; cuya ubicación se extiende a lo largo del país.
- 3.4. Por medio del Memorando N° 738-2022-MTC/21.GIE y el Informe Técnico N° 001-2022-MTC/21.GIE.JMC, la Gerencia de Intervenciones Especiales evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando lo siguiente: (i) Durante el Año Fiscal 2019, Provias Descentralizado suscribió diversos convenios con los gobiernos regionales y locales para la instalación de los puentes modulares identificados en situación de riesgo de colapso, (ii) Se tomó conocimiento que el Sector (Ministerio de Transportes y Comunicaciones) mantiene relaciones de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Defensa, a través del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Defensa del 21 de junio de 2021, cuyo alcance abarca a sus unidades ejecutoras y se encuentra vigente, (iii) Con Oficio N° 1952/Z-6.C/23.00, **EL EJÉRCITO (COADNE)** comunicó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** que cuenta con unidades de ingeniería organizadas administrativamente, personal, equipamiento y maquinaria; cuya ubicación se extiende a lo largo del país, (iv) Teniendo en cuenta las capacidades antes detalladas, **COADNE** evaluó los expedientes técnicos de los puentes antes señalados y manifestó que puede realizar las actividades constructivas correspondientes a la instalación de dichos puentes con un presupuesto menor, considerando las actualizaciones de precios correspondientes al mes de marzo de 2022, (v) La Gerencia de Intervenciones Especiales estima por conveniente considerar la ejecución de las intervenciones antes descritas a través del **EJÉRCITO (COADNE)**, (vi) **EL EJÉRCITO** participa en el desarrollo nacional apoyando en el aspecto socioeconómico del país dentro del ámbito de su competencia. Dispone de Unidades de Ingeniería que cuentan con personal profesional calificado en ingeniería, equipo mecánico y otros recursos necesarios para la ejecución de obras viales., el Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE) es el órgano de línea técnico, administrativo para la ejecución de proyectos de infraestructura vial, (vii) La suscripción de los convenios con el Ejército no considera utilidades en el presupuesto de obra. Además, dada la naturaleza de



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

un convenio de cooperación interinstitucional, su único fin es cumplir con los objetivos de ambas instituciones, así como estrechar lazos de cooperación mutua e intercambiar conocimientos y estrategias de acción, y (vii) Cada puente modular reemplazará estructuras dañadas por el transcurso del tiempo y que se encuentran en riesgo de colapso. La ejecución de las intervenciones es de carácter urgente e inmediato, lo que permitirá prevenir situaciones de aislamiento, así como accidentes que afecten la salud de los usuarios. Para tal efecto, la citada gerencia adjuntó el Memorando N° 110-2022-MTC/21.OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el cual se brinda opinión técnica favorable respecto al alineamiento del objeto del convenio a las líneas estratégicas del Sector, a los planes y metas institucionales y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para que **EL EJÉRCITO** realice el montaje, instalación y construcción de las obras civiles del Puente Modular "Retama", en adelante la "Obra", de conformidad con lo establecido en el expediente técnico elaborado por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, cuya aprobación se realizó por medio de la Resolución Gerencial N° 108-2021-MTC/21.GIE, modificado a través de la Resolución Gerencial N° 031-2022-MTC/21.GIE.

Las actividades antes descritas se realizarán bajo la modalidad de encargo otorgado; en el marco de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, y la Resolución Directoral 003-2012-EF/52.03, correspondiendo el financiamiento a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en su calidad de encargante, y la ejecución al **EJÉRCITO** en calidad de encargada.

CLAUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

En ese sentido, el financiamiento de la intervención se realizará sin contemplar utilidades y considerando la capacidad técnica y operativa del **EJÉRCITO**.

CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- a) El costo por la ejecución de actividades de montaje, instalación y construcción de las obras civiles del Puente Modular "Retama" asciende a **S/ 482,648.86 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 86/100 Soles)**, según lo estipulado en el expediente técnico, el mismo que será financiado por la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios"; cuyo presupuesto de obra no contempla utilidades y considera la capacidad técnica y operativa del **EJÉRCITO**.
- b) **PROVIAS DESCENTRALIZADO** otorgará los recursos antes señalados al **EJÉRCITO** bajo la modalidad de encargo otorgado, girándolos a la cuenta que se apertura para tal fin en el Banco de la Nación.
- c) En todos los casos, **EL EJÉRCITO** solicita a la Gerencia de Intervenciones Especiales los recursos necesarios para la ejecución de la obra y sustenta su requerimiento con los cronogramas respectivos.
- d) **EL EJÉRCITO** realizará la solicitud de fondos, ejecución financiera y rendición de cuentas, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2022-MTC/21 "Procedimiento para la Ejecución y Rendición de fondos remesados en la modalidad de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre Provías Descentralizado y otras Entidades del Estado", aprobada por medio de la Resolución Directoral N°102 -2022-MTC/21.
- e) Con la finalidad que PVD verifique las obligaciones tributarias generadas al cierre de cada mes y se informe en el PDT mensual; la entidad encargada presentará una primera rendición de cuentas dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, en versión original y de manera virtual en el Sistema de Trámite Documentario - STD de la Entidad.
- f) En el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, **EL EJÉRCITO** presentará una segunda rendición de cuentas del saldo del encargo, al cumplirse los treinta (30) días de recibirse el mismo, igualmente, en versión original y de manera virtual en el Sistema de Trámite Documentario - STD de la Entidad.

El expediente debe contener el Resumen de la Rendición y toda la documentación sustentatoria en formato PDF, por el total del encargo recibido.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- g) Los comprobantes de pago deben ser emitidos a nombre del **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO** con R.U.C. N° 20380419247.
- h) Con relación a la asignación por concepto de viáticos, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo 007-2013-EF.
- i) **PROVIAS DESCENTRALIZADO** verifica el cumplimiento del procedimiento previsto en la presente cláusula.
- j) **EL EJÉRCITO** es responsable por el uso de los recursos entregados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y por cumplir con las normas vigentes sobre la materia durante su ejecución financiera.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 DE UNA PARTE, PROVIAS DESCENTRALIZADO SE COMPROMETE A:

- 7.1.1 Proporcionar al **EJÉRCITO** las facilidades y toda información disponible para el cumplimiento del Objeto de este Convenio Específico.
- 7.1.2 Entregar al **EJÉRCITO** (Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2) el expediente técnico debidamente aprobado para la ejecución de la Obra.
- 7.1.3 Proporcionar los recursos para la ejecución de la Obra, cuyos fondos serán girados oportunamente a nombre del **EJÉRCITO** (Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2), en la cuenta que se apertura para tal fin en el Banco de la Nación.
- 7.1.4 Gestionar los accesos al **Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2** al EXTRANET y Módulo Logístico, que se encuentran en la página web de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para la solicitud de los fondos, registro de operaciones y rendición de cuentas de los recursos asignados a la Obra, en el marco del presente Convenio Específico.
- 7.1.5 Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas que se instale al **EJÉRCITO** (Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2) un Módulo del SIAF para el manejo presupuestal y contable de la ejecución y rendición electrónica del encargo de los recursos otorgados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 7.1.6 Efectuar la entrega de terreno al **EJÉRCITO**.
- 7.1.7 Brindar el asesoramiento técnico y administrativo-financiero al **EJÉRCITO** (Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2), respecto a la ejecución de la Obra.
- 7.1.8 Realizar inspecciones y visitas técnicas inopinadas durante el proceso de ejecución de la Obra, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, con la finalidad de verificar el avance de la ejecución del proyecto materia de intervención.
- 7.1.9 Efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución de la Obra, que **EL EJÉRCITO** (Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2) realiza en virtud del presente Convenio Específico, designando para ello a los profesionales correspondientes.
- 7.1.10 Contratar al Supervisor o comunicar la designación del Inspector que tendrá a su cargo el seguimiento y control de la ejecución de la Obra.
- 7.1.11 Ingresar la información de la ejecución de la Obra en los aplicativos informáticos correspondientes normados para la gestión pública (Banco de Inversiones, INFOBRAS, SEACE, entre otros).
- 7.1.12 Suscribir las adendas que correspondan, en caso se modifique el presupuesto de obra. Asimismo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** verifica la disponibilidad de fondos en el plazo establecido y de acuerdo a normas a fin de no ocasionar la paralización de la obra y/o demoras en el cronograma de la ejecución de la obra.
- 7.1.13 Revisar, a través de la Oficina de Administración y la Gerencia de Intervenciones Especiales, la rendición de cuentas presentada por el **EJÉRCITO** (Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2).
- 7.1.14 La Gerencia de Intervenciones Especiales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** aprobará la rendición de cuentas presentada por el **EJÉRCITO** (Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2) en lo correspondiente al avance físico-financiero. Caso contrario coordinará y/o devolverá la rendición de cuentas al **EJÉRCITO** para su regularización.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

7.1.15 La Oficina de Administración de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Área Funcional de Contabilidad y Finanzas aprobará la rendición de cuentas del Encargo Otorgado, de lo contrario coordinará y/o devolverá la rendición para su regularización.

7.1.16 Contando con la conformidad del área técnica y de la Oficina de Administración, la aprobación de la rendición de cuentas del **EJÉRCITO (Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2)** podrá realizarse en un plazo de quince (15) días hábiles.

7.1.17 Elaborar un informe de cierre de la Obra y registrar dicho suceso en el Banco de Inversiones.

7.1.18 De ser el caso, evaluar e interponer las acciones administrativas y/o legales que correspondan cuando se detecte que **EL EJÉRCITO** no cumple con los compromisos asumidos en el presente convenio específico.

7.2 DE OTRA PARTE, EL EJÉRCITO SE COMPROMETE A:

7.2.1 Designar mediante Resolución del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército, de acuerdo a normas internas, al Jefe de Proyecto quien será responsable Técnica, Financiera y Administrativamente de la gestión y ejecución el Objeto del presente Convenio Específico, el mismo que también asumirá las responsabilidades penales y civiles para con **PROVIAS DESCENTRALIZADO** que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio Específico.

7.2.2 Recibir la información remitida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, y utilizar la misma durante la ejecución de la Obra.

7.2.3 Solicitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** el desembolso correspondiente a los costos directos y gastos generales de intervención a la cuenta del **EJÉRCITO (Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2)**, adjuntando para dicho efecto, el cronograma valorizado de actividades de ejecución de la obra. El cronograma incluirá un primer desembolso cuyo importe no será mayor al monto definido en la programación; para ser ejecutado y rendido en los treinta (30) días siguientes, como señala la norma. En dicho procedimiento se aplican las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2022-MTC/21.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 7.2.4 Designar al ingeniero residente de obra, quien será el responsable de la ejecución de la intervención, conforme al perfil remitido por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 7.2.5 Dentro de los cinco (05) días hábiles a la firma del presente convenio y recepción del expediente técnico, solicitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la inclusión de los procedimientos de selección de los bienes y servicios para la ejecución de la obra en su Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como su contratación a efectos de cumplir con las condiciones para dar inicio a la ejecución de la obra.
- 7.2.6 Las adquisiciones de bienes y servicios menores a 8 UITs, serán efectuadas por el **EJÉRCITO (Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2)**, con los recursos entregados por Encargo, y seguirán las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2022-MTC/21.
- 7.2.7 Solicitar desembolsos y efectuar la rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MTC/21.
- 7.2.8 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** el informe mensual con la valorización de la obra relacionadas al cronograma de avance del expediente técnico.
- 7.2.9 Realizar la ejecución de la Obra, conforme al procedimiento previsto la Cláusula Novena del presente convenio.
- 7.2.10 Designar mediante resolución, a los responsables del manejo de la cuenta para la ejecución de la obra.
- 7.2.11 Suministrar el personal técnico, profesional, equipamiento y demás recursos que constituyen su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución de la Obra.
- 7.2.12 Ejecutar la Obra por el monto señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio específico, cuyo monto podrá ser modificado en caso corresponda, según la aplicación del procedimiento de ejecución previsto en la Cláusula Novena del presente convenio.
- 7.2.13 Utilizar el Encargo exclusivamente para la correcta ejecución de Obra según lo indicado en el expediente técnico aprobado. El uso distinto de los recursos



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

Provías

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

dará lugar a la interposición de acciones administrativas y/o legales correspondientes.

7.2.14 Presentar la información contable-financiera (rendición de cuentas, conciliaciones bancarias etc.) debidamente cuantificadas, sustentadas y detalladas, sujetándose a las disposiciones legales vigentes, la Directiva N° 002-2022-MTC/21, y otras disposiciones emitidas por la Oficina de Administración de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

7.2.15 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las acciones de verificación, supervisión y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de la intervención, garantizando el libre acceso a la información documentada relacionada al mismo, brindando, en caso de ser solicitado por dicha institución, el apoyo de los profesionales correspondientes.

7.2.16 Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar accidentes y/o daños a los empleados y obreros que laboren en la ejecución de la intervención, así como a los usuarios de las vías, siendo su absoluta responsabilidad en caso de producirse daños o accidentes causados por su negligencia.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

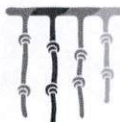
El plazo para la ejecución de la Obra es de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Entrega del Expediente Técnico.
- Entrega de Terreno.
- Comunicación de la contratación del Supervisor o designación del Inspector
- Comunicación de la culminación de los procedimientos de selección correspondientes a cargo de Provías Descentralizado.

CLÁUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

LAS PARTES acuerdan precisar que el procedimiento para la ejecución de la Obra se realizará siguiendo las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en ambos casos, se incluyen las disposiciones modificatorias vigentes a la fecha de suscripción del presente convenio.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente convenio, las coordinaciones se realizarán de la siguiente manera:

- Por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Gerencia de Intervenciones Especiales será la representante para la ejecución del presente convenio, quien verificará el cumplimiento de los compromisos asumidos y el logro de los objetivos propuestos.
- Por **EL EJÉRCITO** será el Jefe del Departamento de Apoyo al Desarrollo Nacional del **COADNE CORONEL EP CARLOS RINCÓN NUÑEZ**.
- Por el Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2, será el Comandante de Unidad, **TENIENTE CORONEL EP JORGE GONZALES RAMÍREZ**.



PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL EJÉRCITO, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con el consentimiento de la Liquidación de Obra correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.



EL EJÉRCITO asume las responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar por la ejecución de la intervención y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución o reversión de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la intervención.

13.2 En tal sentido, **EL EJÉRCITO** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con la ejecución de la intervención.

13.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la intervención.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se hará antes del vencimiento de su vigencia y por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:



15.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

15.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.



15.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

Para la resolución del Convenio Específico bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta u Oficio Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre**
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la misma. En cualquiera de los casos se procederá a la Liquidación Técnica-Contable-Financiera de los trabajos.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL EJÉRCITO** deberá efectuar la devolución inmediata de los recursos transferidos; así como, de las estructuras otorgadas en préstamo, objeto del presente convenio, en las mismas condiciones y cantidades brindadas.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN



PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL EJÉRCITO se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: AUTONOMÍAS



El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará la competencia, autonomía, organización y funciones de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales vigentes.

En tal sentido, **PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL EJÉRCITO** declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES



LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

Ministerio
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas íntegramente de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no existe vicio, dolo o error que pudiera invalidarlo.

Periódicamente se realizarán reuniones de coordinación entre **EL EJÉRCITO** y **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de tratar aspectos relacionados a:

- a. Los trabajos en ejecución a cargo del **Batallón de Ingeniería de Construcción N° 2**.
- b. Se formularán y suscribirán Actas conteniendo los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, como los asuntos pendientes de solución.
- c. En ningún caso las Actas o Acuerdos podrán superar lo normado por el presente Convenio Específico.
- d. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LAS PARTES, aceptan las estipulaciones definidas en este Convenio Específico conforme a los términos y condiciones contenidas en las Cláusulas precedentes, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos (02) ejemplares. **13 ABR. 2022**



PROVIAS DESCENTRALIZADO
YANINA CLUZMAN BONILLA
Secretaria Tecnica
PROVIAS DESCENTRALIZADO



EL EJÉRCITO
O-214075167-O+
LUIS ENRIQUE VASQUEZ GUERRERO
General de Brigada
Comandante General del COADNE

